República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real - Hipoteca
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Oliver Mauricio Medina Arango
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00762-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Allegará nuevo poder en el cual se indique la dirección del correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Informará en el inciso B de la pretensión primera, por qué pretende el cobro de los intereses corrientes causados desde el 23 de marzo de 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda, a sabiendas que en el desglose se indica que el proceso instaurado en el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, terminó por cuotas en mora el 9 de agostos de 2019.

3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4. Expresará en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la apoderada que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820639c0b73112a84d11c97cb259178373d60f93411e5b7b75a70f772107d19a**
Documento generado en 12/11/2020 11:05:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica